



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957

Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
PROMOVIDO POR MARYORI CASTRO BARRAGAN EN CONTRA
DE DUBERNEI MORALES CASTRO Y OTROS, RADICACIÓN. No.
2022-00209-00.-**

Revisado el asunto de la referencia se encuentra conforme el artículo 82 del Código General del Proceso es procedente su inadmisión, a fin que se cumplan los siguientes requisitos y se corrija en debida forma:

1. El hecho quinto indica que se adelanta un proceso de sucesión del causante BERNARDO MORALES, pero no se determina la relación del asunto frente a tal proceso.
2. El hecho sexto indica las resultados de un proceso de simulación frente a una donación, pero no se relaciona la importancia de tal situación para el asunto de conocimiento.
3. De los hechos no es clara la relación que tiene la demandante con los demandados, si los conoce o no.
4. La solicitud de testimonios no cuenta con los requisitos indicados en el artículo 212 del C.G.P., indicándose claramente el objeto de la prueba.
5. No se indica la forma en que se adquirió el correo electrónico de los demandados Milena y Magda Nury Morales Ochoa, Bernardo Morales Tapiero, Duver y Milay del Pilar Morales Castro.
6. No se indica la dirección física de notificación de Milena y Magda Nury Morales Ochoa, Bernardo Morales Tapiero, Duver y Milay del Pilar Morales Castro o el desconocimiento de la misma

Por consiguiente, se inadmite la demanda y concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

La subsanación de las deficiencias advertidas deberá ser presentada

debidamente integrada en un nuevo escrito de demanda.

Se reconoce a Jerley Pórtela Torres como apoderado judicial de la parte demandante Maryori Castro Barragán en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c79aefcf15c32fee7c20d251340b72104804581fe80e3b32477f9afd6982ed69**

Documento generado en 16/09/2022 06:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>